

COMUNICACIÓN SOCIAL

No. de oficio 003/2018

C.P. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ DÍAZ ENCARGADO DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL **PATRIMONIAL** PRESENTE.

Por este medio le informo que se contratará publicidad en la estación de Radiorama Colima (Ad Radial de Occidente, S.A. de C.V.), para difundir obras y actividades que realiza el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.

Con fundamento en el artículo 45 fracción primera inciso 1 y 8 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima, reformada en septiembre de 2016. Aunado a criterios de posicionamiento y circulación del medio en cuestión, así como en la cobertura en medios impresos, electrónicos (página web) y radiofónicos.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Villa de Álvarez, Col., Martes 2 de Enero del 2018.

Lic. Noemí Guadalupe Hernández García

Noemi Hernández G.

Directora de Comunicación Social

c.c.p. Archivo

" Año 2018, Centenario del natalicio del escritor mexicano y universal Juan José Arreola".

J. Merced Cabrera #55, Centro Villa de Álvarez, Colima. C.P.28970 Tel. 31 6 33 00

www.villadealvarez.gob.mx





CONTRATO DE TIEMPO DE TRANSMISION

EN VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, A 02 DE ENERO DEL AÑO 2018, COMPARECE POR UNA PARTE EL LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA LA EMPRESA DENOMINADA AD RADIAL DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. A TRAVÉS DEL C. MARTÍN JAVIER CEDILLO PORTUGAL, REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA"; QUIENES COMPARECEN A EFECTO DE CELEBRAR UN CONTRATO DE TIEMPO DE TRANSMISION, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

- 1.- ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DE ESTADO, ESTÁ DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS; ES AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERNO Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. ASIMISMO, TIENE POTESTAD DE NORMAR DIRECTAMENTE LAS MATERIAS, FUNCIONES Y SERVICIOS DE SU COMPETENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 87 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA Y 2 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.
- 2.- EL LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL ACTA 150 DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2015, QUIEN ESTÁ LEGALMENTE FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.
- 3.- DESIGNA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AV. J. MERCED CABRERA NO. 55, ZONA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1.- DECLARA EL C. MARTÍN JAVIER CEDILLO PORTUGAL, SER REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, QUIEN LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4402.

Página 1/4

7





- 2.- DECLARA "LA EMPRESA" QUE EL DOMICILIO OSTENTADO EN EL PRESENTE, SERA EN EL UBICADO EN LA AVENIDA ANASTACIO BRIZUELA NÚMERO 83, LOCAL 1, ZONA CENTRO, C.P. 28000, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL.
- 3.- DECLARA "LA EMPRESA" QUE TRANSMITE EN LA FRECUENCIA DE 90.5 MHZ. Y PUEDE BRINDAR LOS SERVICIOS QUE OBRAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SU R.F.C. ES: ARO110824F62.

DECLARACION CONJUNTA:

AMBAS PARTES REALIZAN EL PRESENTE INSTRUMENTO DE BUENA FE, SIN QUE MEDIE DOLO O VICIOS OCULTOS EN LOS ELEMENTOS DEL CONTRATO, QUE PUDIERAN INVALIDARLO O ANULARLO.

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO: "LA EMPRESA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SIGUIENTE SERVICIO:

A).- TRASMITIR SPOTS RADIOFÓNICOS EN SU ESTACION DE RADIO 90.5 FM QUE SEAN SOLICITADOS POR "EL AYUNTAMIENTO", CON UNA DURACIÓN DE 20 (VEINTE) SEGUNDOS CADA UNO; EN UN HORARIO ESTELAR DE CADA DÍA (LUNES A VIERNES). SIENDO 150 (CIENTO CINCUENTA) ESPACIOS PUBLICITARIOS (SPOTS) EN TOTAL.

LA TRANSMISIÓN DE LOS SPOTS SE REALIZARÁ EN FORMA PUNTUAL POR "LA EMPRESA" SIEMPRE Y CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" ENVIE EL MATERIAL A TRANSMITIR CON UNA ANTICIPACIÓN DE POR LO MENOS 48 HORAS, ANTERIORES A SU TRANSMISIÓN Y EL CONTENIO DEBERÁ AJUSTARSE A LO ESTBALECIDO POR LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSION Y LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

SEGUNDA.- PRECIO: EL COSTO TOTAL DEL SERVICIO POR LOS ANUNCIOS-SPOTS SERÁ DE \$23,200.00 (VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUÍDO, POR EL PERIODO DE TRASMISIONES QUE SERÁ DEL 01 DE ENERO AL 29 DE MARZO DEL AÑO 2018.

Página 2/4

4/18





TERCERA.- FORMA DE PAGO: "EL AYUNTAMIENTO" PAGARÁ LA CANTIDAD DE \$23,200.00 (VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUÍDO, A "LA EMPRESA", A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PREVIA FACTURA QUE ENTREGUE "LA EMPRESA" EN SU CLAVE INTERBANCARIA 012090001883099497, BEL BANCO BANCOMER, ANOMBRE DE: AD RADIAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

CUARTA.-CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "LA EMPRESA" ANUNCIARA LOS SPOTS QUE LE ENVÍE "EL AYUNTAMIENTO" POR EL TIEMPO INDICADO, SIENDO UN TOTAL DE 150 (CIENTO CINCUENTA) SPOTS, CON UNA DURACIÓN DE 20 SEGUNDOS, DURANTE EL 01 DEL ENERO AL 29 DE MARZO DEL AÑO 2018.

QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ UNILATERALMENTE Y SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN:

A) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN LA CLASULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO A CARGO DE "LA EMPRESA".

SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS EN ESTE CONTRATO SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL ESTADO DE COLIMA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

SEPTIMA.- COMPETENCIA. LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA DIRIMIR CUALQUIER CONFLICTO QUE PUDIERA SUSCITARSE CON MOTIVO DE INTERPRETACIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CONVIENEN LAS PARTES EN RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO ATRAVÉS DEL DIÁLOGO, Y DE NO SER ASÍ SE SUJETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE COLIMA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTUROS.

effet X

Página 3/4





OCTAVA.- VIGENCIA. CONVIENEN AMBAS PARTES CONTRATANTES EN QUE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ POR UN PERIODO DEL 01 DEL MES DE ENERO AL 29 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2018.

NOVENA.- EVIDENCIA.-"LA EMPRESA" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL AYUNTAMIENTO" LOS CINCO PRIMEROS DÍAS DEL MES SIGUIENTE, LA EVIDENCIA DE LOS SPOTS QUE SE HAYA REALIZADO EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE EL CONTRATO POR LAS PARTES Y SABEDORAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN PARA CONSTANCIA, A LOS 02 DÍAS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES SINDICO MUNICIPAL

POR "LA EMPRESA"

C. MARTÍN JAVIER CEDILLO PORTUGAL REPRESENTANTE LEGAL

"TESTIGOS"

MTRA. ELIZABETH HUERTA SECRETARIA GENERAL LICDA. ROSALINDA VALDOVINOS MUNGUÍA
OFICIAL MAYOR